



100 – DC- 0001673

Cartagena, Julio 29 de 2020

Doctor

JAMES MEDINA SIUFFI

Gerente

E.S.E. Hospital de Santa Catalina de Alejandría
Santa Catalina – Bolívar

Asunto: Informe definitivo de auditoría Especial-Control Financiero, Factor Gestión Presupuestal y Control de Gestión–Gestión Contractual Vigencias 2019

Cordial saludo

En atención al asunto, anexo al presente estamos remitiendo el informe definitivo de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial Control Financiero, Factor Gestión Presupuestal y Control de Gestión–Gestión Contractual, Vigencia 2019, por consiguiente esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

Original debidamente firmado

EDUARDO SANJUR MARTINEZ

Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL
COMPONENTES CONTROL DE GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO

ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA
VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-05
Cartagena, julio de 2020



AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL

ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA
VIGENCIA 2019

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

EDUARDO SANJUR MARTINEZ

SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL

RAFAEL MEZA PÉREZ

COORDINADORA

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA

EQUIPO AUDITOR

LIDER

ORLANDO CASSIANI BROCHERO

ESTHER CARBAL ANILLO

WILLIAM CANTILLO ALGUEDO



TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	Carta de conclusiones	
2	Resultados de la Auditoría	1
2.1	Control De Gestión	1
2.1.1	Factor: Gestión Contractual	1
2.1.2.	Factor Gestión Legalidad	5
2.2	Control Financiero y Presupuestal	6
2.2.1	Factor Gestión Presupuestal.	6
2.2.1.1	Programación y aprobación del presupuesto	7
2.2.1.2.	Ejecución del presupuesto vigencia 2019	8
2.2.1.3.	Cierre presupuestal.2019	12
3.	Anexos	15
3.1	Matriz de Hallazgos	16



1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de Indias D.T. y C., julio de 2020

Doctor
JAMES MEDINA SIUFFI
Director
ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental – Modalidad Especial vigencia 2019.

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría - Bolívar, vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión contractual, de legalidad y presupuestal.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar. La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar compatibles con la de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso contractual y presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinó los factores gestión Contractual y factor legalidad del Control de Gestión y el factor gestión presupuestal del Control Financiero correspondiente a la vigencia 2019.

La ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría, durante el año 2019, celebró un total de 93 contratos por valor de \$ 420.664.000. El equipo auditor analizó la totalidad de ellos, debido a que estos se hacen periódicamente cada tres meses con el mismo contratista y el mismo objeto contractual, los cuales son de prestación de los servicios durante la vigencia.

En materia presupuestal la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría tuvo un presupuesto definitivo de \$2.141.226.759, del presupuesto de gastos se tomaron como muestra del 100% de los rubros presupuestales que suman \$745.174.059 que corresponden al 100% del presupuesto total ejecutado que fue de \$745.174.059.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría, conceptúa que la gestión fiscal en los componentes de control de gestión y financiero para la vigencia fiscal de 2019 es “**Desfavorable**”.

TABLA 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA			
VIGENCIA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	52.1	0.8	41.7
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	7.9	0.2	1.6
Calificación total		1.00	43.3
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Fuente: Matriz de calificación



Los fundamentos de este pronunciamiento se basan en la evaluación de los siguientes componentes:

COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.

La Contraloría Departamental de Bolívar como resultado de la auditoría adelantada a la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría, vigencia 2019, conceptúa que el Control de Gestión es “**Desfavorable**”, como consecuencia de la calificación de **52.1** puntos, resultante de ponderar los factores gestión contractual y legalidad:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA			
VIGENCIA - 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	59.6	0.80	47.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0.0	0.00	0.0
3. Legalidad	22.2	0.20	4.4
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.0	0.00	0.0
Calificación total		1.00	52.1
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

COMPONENTE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es “**Desfavorable**”, como consecuencia de la calificación de 79 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.00	0.0
2. Gestión presupuestal	78.6	1	7.9
3. Gestión financiera	0.0	0.00	0.0
Calificación total		100	79
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

RELACIÓN DE HALLAZGOS:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) con presunta incidencia disciplinaria y dos (2) de estos últimos con presunta incidencia fiscal, por un presunto detrimento al patrimonio del Estado en la suma de \$255.392.392.

Atentamente,

Original debidamente firmado

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN.

La Contraloría Departamental de Bolívar como resultado de la auditoría adelantada a la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría, vigencia 2019, conceptúa que el Control de Gestión es “**Desfavorable**”, como consecuencia de la calificación de 52.1 puntos, resultante de ponderar los factores Gestión Contractual y Legalidad.

TABLA 4
CONTROL DE GESTIÓN
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA
VIGENCIA – 2019

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	59.6	0.80	47.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0.0	0.00	0.0
3. Legalidad	22.2	0.20	4.4
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.0	0.00	0.0
CALIFICACIÓN TOTAL		1.00	52.1
Concepto de Gestión a emitir		Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación

2.1.1 Factor Gestión Contractual

Como resultado de la evaluación a la gestión contractual, adelantada por la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría de la vigencia 2019, el equipo auditor conceptuó que el Control de Gestión Contractual es “**Con deficiencias**”, debido a la calificación de 59.6 puntos que fue arrojada por la Matriz de evaluación luego de calificar de las siguientes variables (Ver tabla No. 5)

2.1.1.1. Generalidades

De acuerdo con la información suministrada por la ESE Hospital Local, esta entidad celebró un total de noventa y tres (93) contratos, durante la vigencia 2019; todos correspondieron a contratación directa para la vinculación de personal tanto para el área misional como para la administrativa, los cuales sumaron un monto total de \$420.664.000.



TABLA 5											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA											
VIGENCIA - 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	77	31	0	0	0	0	0	0	77.42	0.50	38.7
Cumplimiento deducciones de ley	26	34	0	0	0	0	0	0	26.47	0.05	1.3
Cumplimiento del objeto contractual	54	33	0	0	0	0	0	0	53.54	0.30	16.1
Labores de Interventoría y seguimiento	35	34	0	0	0	0	0	0	35.29	0.10	3.5
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.05	0.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	59.6
Calificación											
Eficiente	2		Con deficiencias								
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación

2.1.1.2 Muestra seleccionada.

Del universo de la contratación señalada en el punto anterior, se tomó su totalidad para su análisis, para lo cual no se hizo uso del aplicativo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

El análisis realizado por el equipo auditor a la gestión contractual de la ESE Hospital Local, se fundamentó en la verificación de la aplicación de los criterios, normas, cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fin último de la contratación; la aplicabilidad de los principios de la función administrativa, guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente; y procedimientos establecidos en el manual de Contratación adoptado por la ESE.

2.1.1.3 Generalidades de la contratación en sus diferentes etapas.

Del análisis efectuado en el proceso de auditor, a los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes hallazgos:



Etapa precontractual.

Analizados los expedientes de los contratos celebrados por la ESE Hospital Local de Santa Catalina, en la vigencia auditada, se observa que la actividad contractual de dicho ente está precedida por sus correspondientes estudios previos, expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y verificación de antecedentes de los contratistas, para los casos de contratación directa, tanto del personal misional como el administrativo y dejando de adelantar otras actividades como la publicación, lo cual conllevó a la configuración de hallazgos, los cuales se detallan en el desarrollo del informe de auditoría.

Hallazgo N°1 - Principio de transparencia y publicación de los procesos contractuales.

En el proceso de auditoría, en la evaluación del Gestión Contractual, se procedió a verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia a los cuales debe atender la entidad estatal a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP; Encontrándose que la ESE Hospital Local de Santa Catalina, no venía realizando la publicación de los contratos ni sus soportes, situación que fue dada a conocer de inmediato por el equipo audito al Gerente de la ESE, el cual procedió a corregir de inmediata la observación, realizando la publicación de los contratos celebrados en la Plataforma del SECOP.

De lo anterior se evidencia, que de parte de la ESE se venía incumpliendo con lo señalado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución N°5185 de 2013 en su artículo 14, lo cual se genera por la falta de procedimientos e implementación de mecanismos por Control Interno de la entidad, no permitiendo el seguimiento a los diferentes factores como es el de legalidad, con los que debe cumplir los procedimientos administrativos, dificultando con ello el acceso a la información, de parte de los interesados en la misma.

Hallazgo Administrativo

Etapa contractual y de ejecución.

En lo pertinente a esta etapa se evidenció que una vez perfeccionado el contrato es expedido el respectivo registro presupuestal y se da inicio a su ejecución, sin que se tengan en cuenta otros requisitos como la asignación de supervisor y la vinculación al Sistema de Seguridad Social del contratista, lo cual sirvió de fundamentación a observaciones reflejadas en el informe de auditoría.



Hallazgo N°2. Supervisión en la ejecución de los contratos.

En los contratos analizados durante el proceso auditor, se encontró que a la atapa de ejecución contractual, no se le viene realizando la supervisión a los contratos por parte de la ESE Hospital Local de Santa Catalina; así como tampoco no se viene presentando los respectivos informes que den fe de la ejecución de los contratos por parte de los contratistas.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°5185 de 2013, *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su estatuto de contratación que regirá la actividad contractual”* en el artículo 12 y 12.1, definió en la Fase de Ejecución, *«...la designación de la persona responsable encargada de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo....»*. Por lo anterior, se evidencia de parte de la ESE Hospital Local de Santa Catalina el incumplimiento de la directriz dada por el Ministerio, lo cual refleja la inobservancia de las normas, lineamientos y directrices impartidas para definir los procesos administrativos a seguir; generando con ello incertidumbre sobre la ejecución y cumplimiento de lo pactado en los contratos.

Lo anterior se presenta por falta de mecanismos y procedimientos en los procesos contractuales.

Hallazgo administrativo.

Hallazgo N°3. – Aportes a la Seguridad Social de parte de los Contratistas.

En el ejercicio de la auditoria, al analizar los expedientes de los contratos y verificar sus pagos, se observó que en ellos no reposan los soportes de los pagos de la seguridad social de los contratistas. El equipo auditor, a través de oficio de fecha 12 de marzo de 2020, solicitó a la Gerencia, suministrar dicha información o certificar la inexistencia de la misma, lo cual, a la fecha de cierre de la ejecución de la auditoria, no se obtuvo respuesta de parte de la entidad auditada.

Lo anterior no le permitió al Ente de control realizar una adecuada evaluación a los requisitos y cumplimientos contractuales, y los señalados en la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 2018, a los que deben atender tanto contratantes como contratistas del Estado; por lo que se evidencia la existencia de fallas y falta de procedimientos y seguimiento a los procesos contractuales por la ESE Hospital Local de Santa catalina.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.



Etapa Post contractual.

De las actividades correspondientes a la etapa post contractual, se observó que en virtud de los tipos de contratos que adelantan en la ESE, en su mayoría de prestación de servicios, y, por otra parte, un número muy pequeño de suministro, los cuales se hacen a través de compras directas con entrega inmediata, no hay lugar a actividades en esta etapa, de acuerdo a lo que la ESE tiene contemplado en su manual de contratación para la liquidación de los contratos. «*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte o fuera necesario...*»

2.1.2 Factor Gestión Legalidad

Como resultado de la evaluación a la gestión legalidad adelantada por la ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría de la vigencia 2019, el equipo auditor conceptuó que el Control de Gestión Contractual es “**Ineficiente**”, debido a la calificación de 22.2 puntos que fue arrojada por la Matriz de evaluación luego de calificar de las siguientes variables:

TABLA 6			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0.0	0.40	0.0
De Gestión	37.0	0.60	22.2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	22.2
Calificación	Ineficiente		

La anterior, calificación se basa en las observaciones 1,2 y 3 de este informe.



2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 7			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.00	0.0
2. Gestión presupuestal	78.6	100	7.9
3. Gestión financiera	0.0	0.00	0.0
Calificación total		100	79
Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Desfavorable**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.2.1. Factor Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la Gestión Presupuestal es “**Desfavorable**” como consecuencia de la calificación de 79 puntos resultante de la evaluación presupuestal.

TABLA 8		
GESTIÓN PRESUPUESTAL		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		78.6
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL		78.6
Con deficiencias		
Eficiente	2	Con deficiencias
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación



2.2.1.1. Programación y aprobación del presupuesto

La E.S.E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, programó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, acorde a la Constitución Política de Colombia, decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes en materia presupuestal

2.2.1.1.1 Presentación:

El proyecto de acuerdo, por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, de la E.S.E Hospital, se presentó a la junta directiva, para su respectiva discusión y aprobación; sin embargo, a la comisión no le entregaron el documento por medio del cual se radicó.

2.2.1.1.2 Aprobación

La junta directiva E.S.E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, por valor de \$1.926.255.919, mediante el acuerdo N° 007 del 26 de diciembre de 2018

En revisión de este acuerdo se evidencia una subestimación en el rubro pagos de vigencias anteriores por valor de \$335.968.828, como resultado de la comparación efectuada entre el monto asignado en el rubro pagos de vigencias anteriores, por valor de \$100.000.000 y lo registrado en la resolución No 097 del 31 de diciembre de 2018, por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2019, por valor de \$435.968. 828

Hallazgo No 4 - Subestimación de asignación para gastos vigencias anteriores a 2019

Al efectuarse comparación entre las cuentas por pagar constituidas mediante la resolución N° 097 del 31 de diciembre de 2018, por valor de \$100.000.000 y el monto aprobado y asignado en el rubro pagos de vigencias anteriores, del presupuesto de la vigencia 2019, por valor de \$435.968.828.se evidencia una subestimación por valor de \$335.968.828, dejando sin respaldo financiero las obligaciones de la entidad, exponiendo a la entidad a demandas y pagos cuantiosos por concepto de intereses y/u otros conceptos.



Tabla No. 9

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA BOLIVAR		
PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO VIGENCIA 2019		
Rubro pago de vigencias anteriores	Resolución n° 097 de cuentas por pagar	Cuentas por pagar no incorporada al presupuesto de gastos
\$100.000.000	\$435.968.828	\$335.968.828

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2019

Lo anterior, no dando cumplimiento a los principios presupuestales de establecido, en el decreto 115 de 1996, el artículo 2.8.3.1.2 del decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011.

Principio universalidad, artículo 2.8.3.5 del decreto 1068 gr 2015, Concordante con el artículo 5 del decreto 115 de 1996 El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal.

Principio programación integral, artículo 2.8.37 del decreto 1068 de 2015, concordante con el artículo 7 del decreto 115 de 1996 Todos los programas presupuestales deben contener simultáneamente los gastos de inversiones y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación de conformidad para su funcionamiento.

Esta situación se presenta por falta de planeación y conocimiento de la junta directiva de la E.S.E Hospital de Santa Catalina, en el proceso de aprobación del presupuesto de gastos de la vigencia 2019, Lo que deja incertidumbre sobre la racionalidad de gastos aprobados por la junta directivas de la E.S.E Hospital.

Hallazgo Administrativo

2.2.1.1.3. Modificaciones Presupuestales.

La E.S.E Hospital local de Santa Catalina, realizó modificaciones presupuestales (adiciones y traslados presupuestales de ingreso y gastos), por valor de \$236.200.000., las cuales se verificaron y están acorde a los parámetros normativo en materia presupuestal. Así mismo, se observó que la E.S.E Hospital local de Santa Catalina, no realizó reducciones al presupuesto durante la vigencia 2019

2.2.1.2. *Ejecución del presupuesto vigencia 2019*

El recaudo de los ingresos de la ESE, según el informe de ejecución presupuestal, durante la vigencia 2019 fue de \$1.293.850.383 que equivale al 78.27% del presupuesto reconocido (facturado). De igual forma la ejecución presupuestal de gastos total fue de \$1,745.174.059 equivalente al 81 %, del presupuesto definitivo.



El análisis realizado a la ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2019, se evidencia un déficit presupuestal por el orden de los **\$92.255.676**, lo anterior es generado por la disminución de los ingresos por venta de servicios que fue de \$1.652.918.393 y aumento de los gastos que fue de \$1.745.174.059, lo que limita la prestación de los servicios de salud y aumenta la deuda de la E.S.E Hospital.

Análisis de los Ingresos corrientes por venta de servicios de la E.S.E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, vigencia 2019

La comisión de auditoría de la contraloría departamental de Bolívar, en desarrollo de la auditoría especial realizada a la E.S.E Hospital de Santa Catalina, auditó el 100% de los recursos por venta de servicios.

El presupuesto definitivo de ingresos corrientes de la vigencia 2019, fue de \$2.141.226.759, los reconocimientos de \$1.652.918.383, y el recaudo real fue de \$1.293.850.740, equivalente al 27% de los ingresos reconocidos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No.10
Ejecución de Ingresos Vigencia 2019
E.S.E Hospital Local de Santa Catalina-Bolívar

Fuente	P. Definitivo	Reconocimiento	Recaudo	%
VENTA DE SERVICIOS	\$ 2.141.226.759	\$ 1.652.918.383	\$ 1.293.850.740	78.27
Régimen subsidiado	1.264.948.815	1.264.916.933	942.423.692	
Otras IPS	30.0000.000	30.000.000	0	0
Régimen contributivo	24.970.831	11.606.497	0	0
SGP con situación de fondo	109.581.324	109.581.324	109.581.324	100
Intervenciones colectivas	113.000.000	106.918.867	101.850.752	95
Cuentas por cobrar	575.965.772	139.894.972	139.850.972	24.27
Otros				
TOTAL	\$2.141.226.759	\$1.652.918.383	\$ 1.293.850.740	78.27

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2019

En el cuadro anterior se observa que los ingresos corrientes por venta de servicios del régimen de subsidiados que su ejecución fue del 73.34% del reconocimiento, otras IPS su ejecución fue 0%, régimen contributivo, su ejecución fue de 0% y cuentas por cobrar, con una ejecución del 24.28%, con esta disminución, lo que se evidencia es una afectación a la fuente de los ingresos corriente de la E.S.E Hospital para financiar, sus gastos de funcionamiento y operaciones para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Santa Catalina y su área de influencia.



Análisis de los gastos por venta de servicios de la E.S.E Hospital local de Santa Catalina de Alejandría, vigencia 2019

La comisión de auditoría de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el desarrollo de la auditoría especial realizada a los recursos de la E.S.E Hospital de Santa Catalina, de la vigencia 2019, auditó el 100% de los gastos de funcionamiento y operacional registrados en el presupuesto, observándose que el presupuesto definitivo de gastos fue de \$2.141.226.759 y los compromisos adquiridos fueron de \$1.745.174.059, equivalente al 81% del total presupuestado. Así mismo, los pagos fueron de \$1.127.120.773, lo que evidencia que los compromisos o cuentas por pagar ascienden a \$618.053.286.

Tabla No.11
Ejecución de Gastos Vigencia 2019
E.S.E Hospital Local de Santa Catalina Bolívar

FUENTE	P. DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS	%
Presupuesto de gastos	\$ 2.141.226.759	\$ 1.745.174.059	\$ 1.127.120.773	81
Gastos de funcionamiento	1-472.036,554	1,450,081,768	867,592,668	98,50
Pagos vigencias anteriores	575.965.762	146,898,155	148.898,155	48,96
Gastos generales	275.099.518	88,142,411	50,578,234	32
Otros gastos	94,790,684x	60,051,725	34,738,959	63,35
TOTAL	\$2.141.226.759		\$1.127.120.773	

Fuente equipo auditor

De igual forma al comparar la ejecución presupuestal de ingresos y la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2019, se evidencia un déficit presupuestal por el orden de los \$92.255.676, lo anterior es generado por la disminución de los ingresos por venta de servicios que fue de \$1.652.918.393 y la ejecución de gastos que fue de \$ 1.745.174.059, lo que limita la prestación de los servicios de salud y aumenta la deuda de la E.S.E Hospital.

2.2.1.2.2. Registros presupuestales

La E.S.E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, realizó algunos registros presupuestales que ampararon hechos cumplidos, los cuales se detallan en la observación N°5, contraviniendo las normas aplicables.

Hallazgo No 5 Pagos sin soportes vigencia 2019

En la E.S. E Hospital local de Santa Catalina, durante la vigencia 2019, se realizaron pagos sin los soportes de ley por valor de **\$106.602. 425**, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996, que establece no podrán tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto



de gastos cuando no reúnan los requisitos de legales, o se configuren como hechos cumplidos. Estos pagos se detallan a continuación:

Tabla N°12
Pagos sin el lleno de los requisitos legales.
Vigencia 2019

FECHA	Comprobante De Egreso	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
31.01.2019	001589	Mantenimiento de equipo	\$2.500.000	Sin soporte
31.01.2019	001592	Sin concepto	1.000.000	Sin soporte
31.01.2019	001593	medicamento	600.000	Factura sin fecha ni orden de pedido
31.01.2019	001595	combustibles	1.8862.630	Sin factura
31.01.2019	001602	Cuentas por pagar	1.500.000	Sin soportes
12.03.2019	001660	cuentas por pagar	1.000.000	Si soportes
18.03.2019	001697	combustibles	2.101.942	sin soportes
03.2019	001698	Proceso ejecutivo	7.000.000	Sin soportes
Sin fecha	001798	combustibles	1.466.000	Sin soportes
20.05.2019	001811	Cuentas por pagar	1.000.000	Sin soportes
20.05.2019	001813	Proceso ejecutivo	7.000.0000	Sin soportes
12.05.2019	001796	medicamentos	7.378.580	Factura sin fechas
10.05.2019	001795	Suministro de aseo	1.518.000	La factura es del 10 de enero y el CDP y RP es de mayo
18.06.2019	001851	Cuentas por pagar	500.000	Sin soportes
13.06.2019	001852	Proceso ejecutivo	4.000.000	Sin soportes
13.06.2019	001854	medicamento	3.600.000	Factura sin fecha
13.06.2019	001857	medicamento	700.000	Factura sin fecha
28.08.2019	001973	Instalación de soportes	1.500.000	Sin soportes
20.08.2019	001955	combustibles	1.347.028	Sin sopores
22.08.2019	001956	medicamentos	2.439.797	Sin soportes
22.08.2019	001957	Aire acondicionado	500.000	Sin soportes
22.08.2019	001961	Mantenimiento hos	5.000.000	Sin soportes
28.08.2019	001981	Arreglo de puertas	8.000.000	Sin soportes
28.08.2019	001970	Abono conciliación	1.000.000	Sin soportes
10.10.2019	002031	Sin concepto	3.000.000	Factura sin fecha
10.12.2019	002134	medicamentos	3.500.000	Factura sin fecha
12.2019	002129	medicamentos	1.100.000	Factura sin fecha
28.12.2019	002121	deuda	9.000.000	Sin soportes
28.12.2019	002117	Mantenimiento hospitalario	3.000.000	Sin soportes
28.12.2019	002113	deuda	800.000	Sin soportes
10.10.2019	002041	medicamento	8.000.000	Sin soportes
30.12.2019	002138	medicamentos	2.600.000	Factura sin fecha
30.12.2019	002141	combustibles	915.000	Sin soportes
23.12.2019	002120	Abono factura med	6.000.000	Sin soportes



FECHA	Comprobante De Egreso	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
13.09.2019	002020	combustibles	1.792.387	Sin soportes
13.09.2019	002021	medicamento	2.441.061	Sin soportes
TOTAL			\$106.662.425	

Lo anterior, evidencia falta de control y seguimiento en la ejecución de los gastos reflejando desorden administrativo, afectando el flujo de recursos de la entidad, y evidenciando un presunto detrimento a los recursos públicos, en el monto arriba anotado.

Hallazgo Administrativo, con presunta connotación fiscal y disciplinaria

2.2.1.3. Cierre presupuestal.2019

La E.S.E Hospital local de Santa Catalina, en el proceso del cierre presupuestal de la vigencia 2019, expidió la resolución N°106 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se constituyeron las cuentas por pagar por valor de \$608.154.888, sin embargo el equipo auditor evidenció que en el análisis del cierre presupuestal, se observa que en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos, columna compromisos por pagar a 31 de diciembre, se refleja un monto de \$618.353.286, prestándose una diferencia de \$10.198.398, Estas cuentas registradas en las cuentas por pagar, generan incertidumbre sobre la adecuada clasificación y la veracidad de las mismas.

2.2.1.3.1. Reservas

La E.S.E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, no constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2019.

2.2.1.3.2. Cuentas por pagar

La E.S. E Hospital local de Santa Catalina Bolívar, constituyo las cuentas por pagar, mediante la resolución N° 106 del 31 de diciembre de 2019, para ejecutarlas en la vigencia 2020.

Hallazgo No. 6 cuentas por pagar vigencia 2019

En análisis y comparación efectuada entre la resolución N° 106 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se constituyeron las cuentas por pagar, por un monto de \$607.854.888, y el valor que se refleja la columna de saldos por pagar en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia 2019 (\$618.053.286),



arroja una diferencia de \$10.198.398, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 del decreto 115 de 1996 Artículo 2.8.3.1.2 del decreto 1068 de 2015 y artículo 10 de 4836 de 2011.

Lo anterior, evidencia falta de seguimiento y control a los pagos realizados, registros presupuestales de gastos y elaboración de actos administrativos, generando inconsistencias entre estos tipos de documentos e informes, lo que no permite garantizar la apropiación de los recursos necesarios para el pago de sus obligaciones, ocasionando un desequilibrio presupuestal en la vigencia 2020.

Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No 7 Cierre presupuestal vigencia 2019

En análisis efectuado a los Informes de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019, se observa que los recaudos ascendieron a la suma de \$1.293.850.740 y los pagos fueron por un monto de \$1.127.120.773, quedando un presunto excedente en bancos de \$166.729.967, lo cual al verificar la existencia de estos recursos en las cuentas bancarias de la entidad, mediante la revisión de extractos bancarios y certificación de saldos por la gerencia, se pudo observar que el saldo bancario a diciembre 31 de 2019, fue de \$18.000.000 de pesos, lo que evidencia un presunto faltante de recursos públicos por valor de \$148.729.967, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla N°13

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA BOLIVAR				
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019				
Recaudos (A)	Pagos realizados (B)	Diferencia (A-B)	Saldos en bancos s/ Extractos Bancarios.	Diferencia o faltante de fondos
\$1.293.850.740	\$1.127.120.773	\$166.729.967	\$18.000.000	\$148.729.967

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2019 y extractos bancarios

Lo anterior, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996, que establece no podrán tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos de legales, o se configuren como hechos cumplidos dejando incertidumbre de cuál fue el destino de esos recursos.

Esta situación se presenta por falta de control y seguimiento en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019, conllevando a la pérdida o detrimento de recursos del estado.

Hallazgo Administrativo, con presunta connotación fiscal y disciplinaria



Hallazgo No 8. Falencias en la gestión archivística.

El equipo auditor en revisión a los expedientes contractuales, y documentos soportes de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2019, pudo constatar que en la entidad se presentan falencias en materia archivística, debido a que no todos los contratos estaban pre numerados, ordenados cronológicamente acorde a la fecha de elaboración de los documentos; los registros de ingreso almacén de los bienes y servicios adquiridos se llevan de forma manual y en libretas de apuntes, hechos que evidencian fallas en la gestión de alimentación y control documental, lo que dificulta el proceso de verificación al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los procedimientos de la Entidad y pone en riesgo de pérdida, cambio o alteración a dichos documentos, restándole transparencia y garantías a los procesos desarrollados, inobservando lo establecido en el artículo 21 de la 594 de 2000, que establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes. En cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivista y en los artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013.

Lo anterior es causado por debilidades en el sistema de control interno y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, que no permiten advertir oportunamente las deficiencias anotadas, lo que conlleva a que la entidad no cuente con una gestión archivística acorde a lo establecido en las normas aplicables.

Hallazgo Administrativo.



3. ANEXOS



3.1. MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	Elementos del hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	D	F	P
1	Condición: En el proceso de auditoría, en la evaluación del Gestión Contractual, se procedió a verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia a los cuales debe atender la entidad estatal a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP; Encontrándose que la ESE Hospital Local de Santa Catalina, no venía realizando la publicación de los contratos ni de sus soportes.		X			
	Criterio: Resolución N°5185 de 2013, en su artículo 14, expedida por el Ministerio de Salud.					
	Causa: falta de procedimientos e implementación de mecanismos por Control Interno de la entidad.					
	Efecto: Lo que no permiten hacer el seguimiento a los diferentes factores como es el de legalidad, con los que debe cumplir los procedimientos administrativos, dificultando con ello el acceso a la información, de parte de los interesados en la misma.					
2	Condición: En los contratos analizados durante el proceso auditor, se encontró que a la atapa de ejecución contractual, no se le viene realizando la supervisión a los contratos por parte de la ESE Hospital Local de Santa Catalina; así como tampoco no se viene presentando los respectivos informes que den fe de la ejecución de los contratos por parte de los contratistas.		X			
	Criterio: La Resolución N°5185 de 2013, “ <i>Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su estatuto de contratación que regirá la actividad contractual</i> ” en el artículo 12 y 12.1, definió en la Fase de Ejecución, « <i>...la designación de la persona responsable encargada de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo....</i> ».					
	Causa: por falta de mecanismos y procedimientos en los procesos contractuales.					
	Efecto: Generando con ello incertidumbre sobre la ejecución y cumplimiento de lo pactado en los contratos.					
3	Condición: En el ejercicio de la auditoria, al analizar los expedientes de los contratos y verificar sus pagos, se observó que en ellos no reposan los soportes de los pagos de la seguridad social de los contratistas, el equipo auditor, a través del oficio de fecha 12 de marzo de 2020, solicitó a la Gerencia, suministrar dicha información o certificar la inexistencia de la misma, sin que se tuviera respuesta de parte de la entidad auditada.		X	X		



N°	Elementos del hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	D	F	P
	Criterio: Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 2018.					
	Causa: Se evidencia la existencia de fallas y falta de procedimientos y seguimiento a los procesos contractuales por la ESE Hospital Local.					
	Efecto: Lo anterior no le permitió al Ente de control realizar una adecuada evaluación a los requisitos y cumplimientos contractuales.					
4	Condición: Al efectuarse comparación entre las cuentas por pagar constituidas mediante la resolución N° 097 del 31 de diciembre de 2018, por valor de \$100.000.000 y el monto aprobado y asignado en el rubro pagos de vigencias anteriores, del presupuesto de la vigencia 2019, por valor de \$435.968.828, se evidencia una subestimación por valor de \$335.968.828, dejando sin respaldo financiero las obligaciones de la entidad, exponiendo a la entidad a demandas y pagos cuantiosos por concepto de intereses y/u otros conceptos.		X			
	Criterio: Principios presupuestales de establecido, en el decreto 115 de 1996, el artículo 2.8.3.1.2 del decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011.					
	Causa: Esta situación se presenta por falta de planeación y conocimiento de la junta directiva de la E.S.E Hospital de Santa Catalina, en el proceso de aprobación del presupuesto de gastos de la vigencia 2019.					
5	Efecto: Lo que deja incertidumbre sobre la racionalidad de gastos aprobados por la junta directivas de la E.S.E Hospital.	\$106.602,4	X	X	X	
	Condición: En la E.S. E Hospital local de Santa Catalina, durante la vigencia 2 019, se realizaron pagos sin los soportes de ley por valor de \$106.602. 425.					
	Criterio: No dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996.					
6	Causa: Lo anterior, evidencia falta de control y seguimiento en la ejecución de los gastos reflejando desorden administrativo.		X			
	Efecto: Afectando el flujo de recursos de la entidad, y evidenciando un presunto detrimento a los recursos públicos.					
	Condición: En análisis y comparación efectuada entre la resolución N° 106 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se constituyeron las cuentas por pagar, por un monto de \$607.854.888, y el valor que se refleja la columna de saldos por pagar en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia 2019 (\$618.053.286), arroja una diferencia de \$10.198.398.					



N°	Elementos del hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía Miles \$	TIPO DE HALLAZGO			
			A	D	F	P
	<p>Criterio: Artículo 13 del decreto 115 de 1996 Artículo 2.8.3.1.2 del decreto 1068 de 2015 y artículo 10 de 4836 de 2011.</p> <p>Causa: Lo anterior, evidencia falta de seguimiento y control a los pagos realizados, registros presupuestales de gastos y elaboración de actos administrativos.</p> <p>Efecto: Generando inconsistencias entre estos tipos de documentos e informes, lo que no permite garantizar la apropiación de los recursos necesarios para el pago de sus obligaciones, ocasionando un desequilibrio presupuestal en la vigencia 2020.</p>					
7	<p>Condición: En análisis efectuado a los Informes de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019, se observa que los recaudos ascendieron a la suma de \$1.293.850.740 y los pagos fueron por un monto de \$1.127.120.773, quedando un presunto excedente en bancos de \$166.729.967, lo cual al verificar la existencia de estos recursos en las cuentas bancarias de la entidad, mediante la revisión de extractos bancarios y certificación de saldos por la gerencia, se pudo observar que el saldo bancario a diciembre 31 de 2019, fue de \$18.000.000 de pesos, lo que evidencia un presunto faltante de recursos públicos por valor de \$148.729.967.</p> <p>Criterio: el artículo 22 del decreto 115 de 1996.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2019</p> <p>Efecto: ha conllevando a la pérdida o detrimento de recursos del estado.</p>	\$148.730	X	X	X	
8	<p>Condición: El equipo auditor en revisión a los expedientes contractuales, y documentos soportes de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2019, pudo constatar que en la entidad se presentan falencias en materia archivística, debido a que no todos los contratos estaban pre numerados, ordenados cronológicamente acorde a la fecha de elaboración de los documentos; los registros de ingreso almacén de los bienes y servicios adquiridos se llevan de forma manual y en libretas de apuntes.</p> <p>Criterio: Artículo 21 de la 594 de 2000 y en los artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Causa: debilidades en el sistema de control interno y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.</p> <p>Efecto: Lo que conlleva a que la entidad no cuente con una gestión archivística acorde a lo establecido en las normas aplicables.</p>		X			
TOTAL		\$255.392,4	8	3	2	0